

cante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 27 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número 1 del artículo 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Octavio Carpena Artés.

Vocales, elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan:

Consejo Nacional de Educación: Don César Gómez Campo.
Consejo de Rectores: Don José María del Río Alcañiz y don Eloy Mateo Sagasta Azpeitia.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia: Don Eduardo Prieto Heraud.

Suplentes

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Miranda de Onís.
Vocales, elegidos entre las ternas que se indican:

Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Arroyo Varela.
Consejo de Rectores: Don Agustín Alfaro García y don Germán Cancio Morenza.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia: Don Jesús Antonio Sánchez-Capuchino Llorens.

Segundo.—Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento General de Oposiciones, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales; citará a los opositores en el mes siguiente al día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Director general de Universidades e Investigación.

10584 ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas de Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial.

Con el fin de que los Profesores especiales titulares de las Escuelas de Maestría Industrial que llevan cinco años como mínimo en el desempeño de su función docente en calidad de titulares, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, pero sin la condición de numerarios, puedan conseguir ésta y gozar de la cualidad de funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, de fecha 21 de marzo de 1975,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial, que se ajustará a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Las plazas, cuya provisión se anuncian en el presente concurso, son las siguientes: Francés, una.

Las plazas desempeñadas por los Profesores que pueden tomar parte en el concurso-oposición se especifican en el anexo I, adjunto a la presente convocatoria.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.—Contestación por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, a dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario, publicado en el anexo II de la presente convocatoria.

Segundo ejercicio.—Exposición oral, durante el tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el aspirante, de entre tres sacados a la suerte, del cuestionario antes citado.

Para la preparación, dispondrán los aspirantes de un tiempo máximo de tres horas, en el que podrán consultar cuantos libros y apuntes estimen necesarios, en régimen de incomunicación.

Tercer ejercicio.—Ejercicio práctico. En el acto de presentación de los opositores al Tribunal, éste les dará a conocer la materia sobre las que versará el contenido de este ejercicio práctico, y la duración del mismo.

2. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad antes de finalizar el plazo establecido en la convocatoria, para la presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.
- c) Poseer la titulación de: Licenciado en Filosofía y Letras o las exigidas en el concurso de méritos y examen de aptitud, para Profesores titulares.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Se entenderá que existe incompatibilidad: a) Cuando el defecto o enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas para la docencia; b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Comprometerse a prestar como requisito previo a la toma de posesión el juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

2.2. Personales:

- a) Los aspirantes femeninos que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad, haber prestado el Servicio Social de la Mujer antes de finalizar el plazo para la presentación de documentos de acuerdo con las normas del Decreto de 6 de diciembre de 1941 y disposiciones complementarias, o estar exentas de su cumplimiento.
- b) Los eclesiásticos, poseer el «nihil obstat», conforme el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3. Condiciones específicas:

- a) Acreditar fehacientemente el ejercicio de la docencia en Escuela de Maestría Industrial en calidad de Profesor especial titular, previo nombramiento por concurso de méritos y examen de aptitud, durante un periodo mínimo de cinco años, cumplidos el 31 de diciembre de 1974, así como hallarse en servicio activo.
- b) Aquellos que en el momento de la publicación de la presente convocatoria no se encuentren en servicio activo deberán acreditar, además de haber prestado cinco años de servicio como Profesores especiales titulares, con anterioridad a la expresada fecha de 31 de diciembre de 1974, la reserva del derecho a participar en concurso-oposición restringido, como el presente.
- c) Los Profesores especiales titulares que actualmente desempeñan plazas que no figuran en la relación de las que han de ser objeto de provisión y estimen que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrán solicitar la inclusión de sus plazas en aquella relación, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la documentación que acredite de un modo fehaciente poseer los requisitos mencionados en el apartado a).

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición restringido deberán presentar inicialmente una instancia redactada conforme al modelo anexo a la convocatoria, en la que soliciten ser admitidos a las pruebas selectivas de la disciplina cuyas plazas se convocan.

Si en algún candidato concurriera alguna de las circunstancias específicas en el artículo 3.º de la Ley de 17 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19), respecto a la distribución y reserva de vacantes en el momento de su provisión, podrán acogerse a sus beneficios, haciéndolo así constar de una manera concreta en sus instancias.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las instancias, reintegradas con pólizas de tres pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

- a) Directamente en el Registro General del Ministerio.
- b) En cualquiera de los Centros y Dependencias autorizadas para ello en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de su envío certificado), a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, calle Alcalá, 34, Madrid-14.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de los derechos.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, 34, Madrid-14, la cantidad de 460 pesetas (60 pesetas en concepto de derechos de formación de expediente y 400 por derechos de examen). La Habilitación expedirá un único recibo por dicho importe, que debe unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe mediante giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido previamente a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio, calle de Alcalá, 34, Madrid-14, los aspirantes harán constar, en el taloncillo postal destinado a dicha Habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes: Primero, nombre y apellidos; segundo, asignatura a cuyas pruebas desean concurrir, especificando para «Escuelas de Maestría Industrial».

3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los candidatos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, sustanciadas éstas, la Dirección General de Personal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El nombramiento del Tribunal, uno titular y otro suplente, se efectuará por el Ministerio de Educación y Ciencia por medio de Orden ministerial y se publicará en el «Boletín Oficial del Es-

tado», según determina el artículo 6.1 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.2. Composición del Tribunal.

Estará constituido por cinco miembros, en la siguiente forma:

- a) Un Presidente, nombrado libremente por el Ministerio de entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Patronato de Promoción de la Formación Profesional y Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Técnicas de Grado Medio.
- b) Un Vocal designado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.
- c) Tres Vocales, nombrados a propuesta del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, los cuales deberán ostentar la condición de Profesores numerarios, y dos de ellos precisamente de la especialidad que se va a juzgar. Actuará de Secretario el Vocal de menor categoría y dentro de ella el más moderno como tal.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal en quienes concurran los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal.

5.4. Recusaciones.

Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación y presentación de los opositores.

Con quince días, como mínimo de antelación, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar, en Madrid, en que ha de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

Este orden se iniciará por el opositor que sea elegido a la suerte en el sorteo, al que seguirán los que figuren detrás de él en la lista definitiva de admitidos, hasta el final de la misma y seguidamente el primero de ella, hasta cerrar el orden con el inmediatamente anterior al elegido por el sorteo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.4. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se celebren las pruebas.

6.5. Reclamaciones en el transcurso de los ejercicios.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de las bases de la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Hecha la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se haya presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, y pasará el

tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser interrumpida o no la oposición.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General, en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución que acuerde la Dirección General de Personal agotará la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición de acuerdo con el artículo 126 de dicha Ley.

6.7. Otras facultades del Tribunal.

Durante el periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas, y lo que debe hacerse en casos imprevistos.

6.8. Actuación del Tribunal.

Todos los ejercicios de la oposición serán públicos y se realizarán sucesivamente. Los opositores deberán asistir puntualmente a todos los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión. Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptuará el caso de imposibilidad debidamente justificadas antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor a quien afecta la imposibilidad.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Finalizados los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal elevará al Ministerio las correspondientes relaciones de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación parcial obtenida por cada uno de ellos en los distintos ejercicios y la puntuación media final que hayan servido para establecer el orden con el que figuran en aquellas relaciones.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los opositores propuestos por el Tribunal estarán exentos de presentar la documentación justificativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición, por estar ya acreditados en su anterior nombramiento y obrar en su expediente personal.

9. NOMBRAMIENTOS

El Profesor especial titular que supere las pruebas del presente concurso-oposición será nombrado Profesor especial, quedando incorporado a la plantilla del A34 y percibirá los haberes correspondientes a partir de la fecha en que se posesione, con la cualidad de Profesor especial numerario, en el mismo Centro y asignatura al que en aquel momento se halle adscrito.

Si no se hallara en servicio activo, sería nombrado con carácter provisional para alguna Escuela en la que existiera vacante de su asignatura, en cuya situación permanecería hasta el primer concurso de traslados que se convoque, en el que vendría obligado a participar para adquirir la propiedad definitiva.

La Orden de nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y se hará constar la fecha de nacimiento y número de Registro de Personal.

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plaza posesorio.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación o publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

10.2. Ampliación.

Se entenderá que renuncia a su empleo el opositor aprobado que no tome posesión de su cargo en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Personal.

11. NORMA FINAL

11.1. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser im-

pugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector general de Personal.

ANEXO I

Asignatura	Escuela	Número de plazas
Francés	Madrid-Femenina	1
Total		1

ANEXO II

Cuestionario para Profesores especiales de Francés de Escuelas de Maestría Industrial

Tema 1.—Sistema fónico francés: Sus características estructurales y comparación con el español.

Tema 2.—Acento, ritmo y entonación.—El enlace y la elisión.

Tema 3.—Prefijación y sufijación. La sinonimia y la homonimia. Locuciones y giros.

Tema 4.—La ortografía francesa. Influencias mutuas de la grafía y la pronunciación.

Tema 5.—La categoría de géneros.

Tema 6.—La categoría de número.

Tema 7.—El artículo.

Tema 8.—El adjetivo calificativo.

Tema 9.—Los numerales.

Tema 10.—Demostrativos.

Tema 11.—El pronombre personal.

Tema 12.—La posesión.

Tema 13.—Relativos e interrogativos.

Tema 14.—Los indefinidos.

Tema 15.—La conjunción francesa. Grupos de verbos.

Tema 16.—Aspecto y tiempo.

Tema 17.—Modo, número, personal y voz.

Tema 18.—Desinencias verbales.

Tema 19.—Formas nominales del verbo.

Tema 20.—Verbos auxiliares. Perífrasis verbales.

Tema 21.—Valor transitivo e intransitivo. La conjugación pronominal. La forma impersonal.

Tema 22.—Las irregularidades del verbo francés.

Tema 23.—Relación en el empleo de modos y tiempos en español y en francés.

Tema 24.—El adverbio.

Tema 25.—La preposición.

Tema 26.—La conjunción.

Tema 27.—La interrogación.

Tema 28.—La negación.

Tema 29.—El orden de las palabras en la oración.

Tema 30.—Los complementos del nombre.

Tema 31.—Los complementos del verbo.

Tema 32.—Estudio especial del complemento circunstancial.

Tema 33.—Tipos de oración.—Orden de las oraciones en la frase.

Tema 34.—La sociedad, el arte y las ideas en la Edad Media.

Tema 35.—La sociedad, las ideas y el arte en el Renacimiento.

Tema 36.—El siglo de Luis XIV. Ideas estéticas y arte: Beilieu.

Tema 37.—El Barroco en la Literatura Francesa del siglo XVII.

Tema 38.—El siglo XVIII. Antecedentes del espíritu filosófico.

Tema 39.—La Revolución francesa.

Tema 40.—El Romanticismo. Lamartine, Víctor Hugo, etc.

Tema 41.—El Naturalismo y sus representantes.

Tema 42.—La novela francesa del siglo XX.

Tema 43.—El Teatro francés del siglo XX.

Tema 44.—Geografía física de Francia.—Antiguas provincias.

División administrativa actual.

Tema 45.—Geografía Económica de Francia.

Tema 46.—Historia de Francia desde la Revolución al II Imperio.

Tema 47.—Historia de Francia desde la III República a la Segunda Guerra Mundial.

Tema 48.—Enseñanza de la pronunciación: La ortografía y la gramática, metodología.

Tema 49.—Selección de textos. Biblioteca del alumno. El estudio de la civilización.

Tema 50.—Los medios audiovisuales. Posibilidades y limitaciones de estos métodos.

MODELO DE SOLICITUD

Póliza de tres pesetas	Ministerio u Organismo <hr/> Cuerpo y asignatura <hr/> Orden de convocatoria	Sello de Registro
------------------------------	--	-------------------------

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Municipio de nacimiento	Provincia
Domicilio	Población	Provincia
Sexo	Estado civil	D. N. I.
		Teléfono

Caso de ser funcionario público de carrera, indíquese:

Denominación del Cuerpo o plaza	Fecha nombramiento situación

Titulos académicos que posee

Centro docente que lo expidió

--

Idiomas	Traduce			Habla			Escribe		
	Muy bien	Bien	Elemental	Muy bien	Bien	Elemental	Muy bien	Bien	Elemental

Oposiciones en que ha participado:

Cuerpo	Año	Ejercicios aprobados

Trabajo en la Empresa privada:

--

Fecha del concurso libre de méritos y examen de aptitud.
«Boletín Oficial del Estado» en que apareció

Fecha de toma de posesión

FORMA DE PAGO DE DERECHOS DE EXAMEN

	Número de giro	Fecha	Cantidad
Giro postal			
Giro telegráfico			
Habilitación central			

DECLARO: Que poseo la nacionalidad española, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados, y que reúne las condiciones exigidas en las bases generales de la convocatoria.

SOLICITO: Ser incluido en la relación de admitidos a la práctica de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial, comprometiéndome, caso de superarias, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Lugar y fecha:

Firma,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (Sección de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales).

10585 *ORDEN de 21 de abril de 1975 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Psiquiatría» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid y de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Superior de Personal, Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra al turno de oposición. Esta oposición tiene carácter excepcional, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, y Decreto 889/1969, de 8 de mayo, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado y el de acceso y no poderse aplicar el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, al no existir ningún Profesor agregado de Universidad que reúna los requisitos del artículo 14 de la misma, desarrollado por la Orden

de 26 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre siguiente).

Los aspirantes, que han de reunir los requisitos que se exigen en las normas generales aprobadas por Orden de 27 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 19 de julio), deberán presentar la instancia y demás documentos dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y la oposición se regirá por los preceptos que dichas normas determinan. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación,